



Gaceta

Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. AÑO 12 NÚM. 244 22 DE OCTUBRE DE 2020

Decreto que modifica **horarios de operación de bares y restaurantes-bar** en Zapotlán el Grande, Jalisco, en apoyo a las me

DECRETO QUE MODIFICA HORARIOS DE OPERACIÓN DE BARES Y RESTAURANTES-BAR EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, EN APOYO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SANITARIA DE COVID- 19, EMITIDAS POR AUTORIDADES DE SALUD FEDERALES Y ESTATALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La actividad Edilicia de este Órgano de Gobierno tienen sustento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en dicho dispositivo constitucional se establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; así también es de nuestro conocimiento que la propia es decir la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos aplicables señalan las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, siendo así que por ello se reconoce a los municipios su personalidad jurídica y su patrimonio propio; además establece los mecanismos para organizar la administración pública municipal, de donde emana la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que reitera, reconoce, regula la vida y cause del municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial de nuestro Estado de Jalisco.

II.-Con las facultades, en uso del deber y obligación de presentar iniciativas, previstas en el artículo 87 primer párrafo y fracción I, Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco, en mi calidad de Presidente Municipal e integrante de este cuerpo edilicio y además Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social, por lo que recuerdo que como es del conocimiento público, en el mes de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por el brote de coronavirus (COVID-19) en China; por lo que en el mes de marzo 2020, dicha Organización, declaró como pandemia el COVID-19 al comprobarse los casos en diferentes países del mundo a cuya declaración se ha unido el Estado Mexicano ante la presencia del virus por lo que el 30 de marzo del año en curso el Diario Oficial de la Federación se publicó el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS –COVID 19. Emitido por el Consejo de Salubridad General.

III.- El Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ha implementado estrategias y disposiciones con la finalidad de evitar la propagación masiva del virus y con ello evitar saturar las instituciones de Salud, sin embargo las acciones resultan insuficientes dado que se han incrementado y no ha cesado las cifras de contagios, y resulta alarmante para el municipio el boletín emitido por el Centro Universitario del Sur el pasado día 15 de octubre del año en curso a través de su Departamento de Comunicación Social de donde resaltan los siguientes datos:

La tasa de positividad rebasa lo recomendado por la OMS, advierten los especialistas del Laboratorio de Biomedicina y Biotecnología para la Salud del CUSur

Que la mayoría de los contagios se están dando de forma intrafamiliar, y se mostró preocupado porque la región ha rebasado diez veces la tasa de positividad que marca la OMS.

“La autoprotección es la mejor medida que podemos tener; usar cubrebocas, evitar reuniones en lugares cerrados, tener sana distancia y no exponerse en lugares públicos”.

“En total se han procesado, con fecha de corte al 12 de octubre, 821 muestras, de las cuales 449 han sido positivas a la detección del virus Sars-COV2 que provoca la enfermedad del COVID-19, con un porcentaje de positividad de 54.6 por ciento. Es importante tomar en cuenta esto, porque cinco de cada diez personas obtienen un resultado positivo”, informó.

Han sido 478 mujeres y 343 hombres quienes se realizaron la prueba, y 55 por ciento de ambos géneros obtuvo un resultado positivo. “Es similar en hombres y mujeres”.

*La mayor cantidad de mujeres está entre 20 y 29 años de edad, y los hombres de 20 a 39 años, por lo cual, las autoridades deben de tomar en cuenta el factor, **pues pareciera estar ligado a la apertura de espacios públicos y a que los jóvenes están saliendo a divertirse.***

Que, en la región, 85 por ciento son casos asintomáticos o no graves, con síntomas leves, pero si no se detectan a tiempo, se expanden. El 15 por ciento restante requiere hospitalización, y de éstos, 5 por ciento requiere asistencia mecánica en la respiración. De las comorbilidades, la que más afecta es la hipertensión, que está asociada con un gran número de muertes.

IV.- Recordemos que mediante tercer punto de acuerdo de la sesión pública extraordinaria de ayuntamiento número 66 de fecha 29 de julio de 2020 este gobierno municipal que me honro en presidir, emitió acuerdo AUTORIZANDO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 01 DE AGOSTO, HASTA DEL DÍA 15 DE AGOSTO A LAS 24:00 HORAS AMBOS DEL AÑO 2020, decretando acciones para evitar la conglomeración de personas además de grandes esfuerzos para que las cifras de contagios no se eleven en nuestra localidad; sin embargo, es preocupante ver que existe quienes no toman las precauciones necesarias, las medidas y recomendaciones sanitarias, establecidas por las autoridades y que la mayoría de los contagios se están dando de forma intrafamiliar, puesto que la región ha rebasado diez veces las cifras previstas por la Organización Mundial de la salud, según la información en cita.

Lo que obedece a que quienes sin saberlo, son portadores asintomáticos pero vehículo certero para llevarlo a las personas mayormente vulnerables, que por sus condiciones de salud, les ocasiona trágicas e incluso fatales consecuencias, por lo que no debe pasar inadvertidas la cifras descritas en el boletín del CUSUR de la Universidad de Guadalajara, donde menciona que el incremento en el índice de contagios tiene origen en personas jóvenes que oscilan entre los 20 y los 39 años de edad.

V.- Personas que obviamente se encuentran edad propia de la recreación o diversión y que se estima socialmente se reúne en restaurantes y bares, ante la indolencia respecto de personas a quienes se puede

afectar pudiendo ser inclusive de sus familias, al efecto es pertinente señalar un reporte con corte al 21 de octubre, Zapotlán el Grande, donde se reporta 1615 casos confirmados de Covid 19 de acuerdo a los datos publicados en la plataforma “Radar Jalisco, Sistema de detección activa COVID 19”, lo que nos obliga a realizar mayores esfuerzos para implementar estrategias que coadyuven a disminuir el número de contagios.



VI.- Para este Gobierno Municipal, la vida de las personas es la más importante acción Pública que debe atender, por lo que promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través de la prestación efectiva de los servicios públicos y su Función Pública está encaminada a salvaguardar la vida de las personas y su salud, además de garantizar la seguridad y la prevención ante cualquier eventualidad atentos a lo que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por ello esta Autoridad Municipal con las facultades previstas en Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco, donde señala textualmente:

Artículo 25.

1. El municipio debe verificar constantemente que los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas cumplan con lo dispuesto en la presente ley y la reglamentación municipal de la materia, vigilando que en todo momento se preserve el orden público y el interés social.

Artículo 43.

1. El Gobernador del Estado y **los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, pueden decretar prohibición temporal para la venta de bebidas alcohólicas durante ciertos días y horas**, cuando por algún evento especial lo consideren necesario, caso en el cual deben dar aviso por escrito o a través de los medios de comunicación social, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación al inicio de la suspensión, especificando la causa, así como el día y la hora en que inicia y concluye la prohibición temporal.

Artículo 58.

1. Se procede a la revocación de las licencias o permisos provisionales previstos en la presente ley en los siguientes casos:

II. Por contravenir las disposiciones de la presente ley;

III. Por razones de interés público;

V. Por las demás causas expresamente establecidas en los ordenamientos municipales;

VII.- Por otra parte la LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, en el Título Décimo Cuarto, denominado DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, señala en el capítulo I, las MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, conceptualizando en su Artículo 313 a las Medidas de Seguridad. Como aquellas disposiciones de inmediata ejecución que dicta la Secretaría de Salud y las autoridades municipales, de conformidad con los preceptos de esta Ley y demás disposiciones y convenios aplicables, para proteger y preservar la salud de todas las personas, a ese respecto el Artículo 314 alude que son medidas de seguridad sanitaria entre otras más las siguientes: El aislamiento; La cuarentena; **La suspensión de trabajos o servicios;** y Las demás que determinen las autoridades sanitarias del Estado, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud; además de que el Artículo 321 faculta a la Secretaría de Salud y las autoridades municipales para ordenar la inmediata suspensión de trabajos **o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas**, y con tales facultades es que se propone los siguientes lineamientos:

Primero.- El cierre para operar los giros establecidos en el Artículo 13 y los establecimientos mencionados en las fracciones I y IX del Artículo 13 BIS del REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, es decir Bares y Restaurante Bar, y de similar naturaleza que venda vinos y licores para su consumo en el lugar, será a partir de las 22:00 horas, en el entendido de que el establecimiento tendrá un límite de 30 minutos de tolerancia posterior al cierre al público consumidor, para el aseo y cierre total del establecimiento, por lo que sólo se modifica el horario de cierre.

Segundo.- Se continuarán las medidas de salud para evitar contagios de coronavirus, las cuales son: Mantener un aforo del 50 por ciento y limitar el horario de permanencia de los clientes. Uso obligatorio de cubrebocas, careta y gel antibacterial para empleados y clientes. Filtros sanitarios en los accesos. Mantener la sana distancia entre personas. Uso de ventilación natural, entre otros.

Tercero.- El incumplimiento a dichas determinaciones afectan desde luego el orden e interés público, por lo que se sancionara de acuerdo a la normatividad Municipal y en caso de reincidencia con la revocación de la licencia con apoyo en el artículo 58 del REGLAMENTO SOBRE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y demás ordenamientos municipales, sin perjuicio de las que el incumplimiento además genere multas de índole estatal y federal.

C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V 47 V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Extraordinaria número 82 ochenta y dos en el punto 03 tres de fecha 22 de octubre del año 2020 tuvo a bien aprobar por unanimidad de los presentes (15 asistentes) los siguientes:

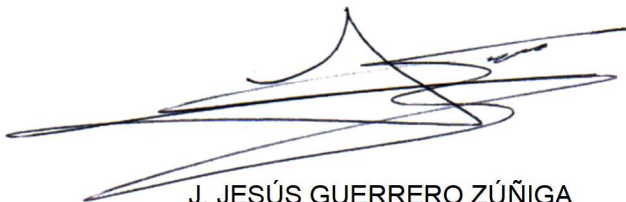
ACUERDOS:

PRIMERO: SE ORDENA LA MODIFICACION DE HORARIOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS DE RESTAURANTE BAR, BARES Y SIMILARES GIROS DE ESTABLECIMIENTOS COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 13 BIS DEL REGLAMENTO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO HASTA NUEVO AVISO, EN LOS TERMINOS EXPUESTO EN LOS TRES LINEAMIENTOS EMITIDOS EN EL SÉPTIMO PUNTO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PRESENTE INICIATIVA.

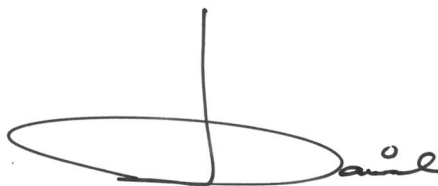
SEGUNDO: Instrúyase al Departamento de Comunicación Social, para que en cumplimiento a lo que ordena el art. 43 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas, proceda a publicar al término de la sesión en la página oficial de este Gobierno, en la gaceta municipal y demás medios oficiales de comunicación de este órgano de Gobierno, las presentes disposiciones en los términos aquí señalados para su entrada en vigor, aplicación y cumplimiento.

TERCERO: Se ordena y se instruye al Departamento de Reglamentos Municipales, Dirección de Seguridad Pública y Jueces Municipales, para que en el ámbito de su competencia, realicen actos de vigilancia, aplicación y ejecución de sanciones de conformidad con la Ley y Reglamentos de la materia para todas aquellas personas físicas y morales propietarias de comercios y giros determinados en el presente decreto y que violenten las disposiciones decretada en el presente acuerdo.

Para publicación y observancia, promulgo el presente **DECRETO QUE MODIFICA HORARIOS DE OPERACIÓN DE BARES Y RESTAURANTES-BAR EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, EN APOYO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SANITARIA DE COVID- 19, EMITIDAS POR AUTORIDADES DE SALUD FEDERALES Y ESTATALES**, en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 22 veintidós días del mes de octubre de 2020.



J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
Presidente Municipal



FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
Secretario General.

C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: rúbrica. C. Regidora María Luis Juan Morales: rúbrica. C. Regidora Claudia López del Toro: rúbrica C. Regidor Arturo Sánchez Campos: rúbrica C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez: rúbrica. C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma: rúbrica. C. Regidor Alberto Herrera Arias: rúbrica. C. Regidor Juan José Chávez Flores: rúbrica C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez: rúbrica C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: rúbrica C. Regidor Vicente Pinto Ramírez: rúbrica C. Regidor José Romero Mercado: rúbrica. C. Regidor Noé Saúl Ramos García: rúbrica. C. Síndico Cindy Estefany García Orozco: rúbrica. - - -

El que suscribe C. Licenciado FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

----- CERTIFICO -----

Que con fecha 22 veintidós de octubre del 2020, fue oficialmente publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el presente DECRETO QUE MODIFICA HORARIOS DE OPERACIÓN DE BARES Y RESTAURANTES-BAR EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, EN APOYO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA SANITARIA DE COVID- 19, EMITIDAS POR AUTORIDADES DE SALUD FEDERALES Y ESTATALES. Aprobado en la sesión Extraordinaria 82 de fecha 22 de octubre del 2020, de conformidad con lo que establece el segundo resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

“2020 año Municipal de las Enfermeras.”
“2020, Año del 150 aniversario del Natalicio del Científico José María Arreola Mendoza”
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 22 de octubre de 2020.



LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
Secretario General



Gobierno Municipal
de Zapotlán el Grande, Jal.
2018-2021

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

Correspondiente al día 22 de octubre del año 2020

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 22 del mes de octubre de 2020, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General. -----